

ORDEN de 4 de abril de 1970 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos Forjadores de América-1970.

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito iniciado en 1960 de recordar anualmente en una de nuestras emisiones de sellos de correo las figuras de nuestra historia, hechos, monumentos, etcétera, que tomaron parte relevante o quedaron como testimonio de la labor colonizadora de nuestra Nación en el Nuevo Mundo, en ocasión de las fiestas conmemorativas del Día de la Raza.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Forjadores de América-1970», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie de sellos de correo integrada por cinco valores.

Art. 2.º La referida serie constará de los valores, cantidades de efectos y características siguientes:

De 40 céntimos: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Casa de los Señores de Escala, Querétaro, Méjico».

De 1,50 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Catedral de Méjico».

De 2 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Vasco de Quiroga».

De 3,50 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Fray Juan de Zumárraga».

De 6 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Torres de la Catedral de Morelia, Méjico».

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 12 de octubre de 1970, y podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 16 de abril actual.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5534, segunda columna en el párrafo que dice: «Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9», debe decir: «Para la ejecución de este

sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.» 2.000-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de León por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por la ampliación de servicios de la Sección Filial del Instituto de Enseñanza Media «Juan del Encina» y Colegio Menor femenino anejo en esta capital, propiedad del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María».

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas al objeto de ampliar servicios de la Sección Filial del Instituto de Enseñanza Media «Juan del Encina» y Colegio Menor femenino anejo en esta capital, propiedad del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María»; y

Resultando que la relación de fincas fue publicada en el diario «Proa», de esta capital, con fecha 8 de enero del corriente, tablón de anuncios del Ayuntamiento con fecha 9, «Boletín Oficial» de la provincia del 10 y «Boletín Oficial del Estado» del 16;

Resultando que se ha presentado un escrito para corregir posibles errores en la transcripción de los bienes materiales;

Resultando que este Gobierno ha efectuado las oportunas rectificaciones acerca de la superficie real de la finca a expropiar, así como sobre la existencia de ciertas construcciones ubicadas en ella;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de 26 de abril de 1957 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la reclamación formulada no se refiere a la oposición sobre la necesidad de la ocupación;

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca cuya relación figura como sigue: «Solar, antes urbano, en término de esta ciudad, a Cantarranas, ahora calle de San Juan, con una superficie de 254 metros cuadrados; linda: Al Norte, con edificio del Instituto Secular de la «Alianza en Jesús por María»; al Oeste, con finca del mismo Instituto; al Sur, con calle del General Moscardó, y al Este, con calle de San Juan. Existen en dicha finca restos de una edificación y un pequeño cuarto, almacén o tendejón». Propietario, don Fulgencio Bravo Cubillo, vecino de esta capital, calle de San Juan, número 16.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo o, en su caso, desde la fecha de la última de las publicaciones del mismo.

León, 25 de marzo de 1970.—El Gobernador civil, Luis Amadeo Aguiar.—1832-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de revestimiento de la red principal de acequias de la colectividad número 13 de la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel (Lérida).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de revestimiento de la red principal de acequias de la colectividad número 13 de la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel (Lérida) a «Prefabricaciones y Contratas, So-